Ordenante: Consorcio AFRY AND Asociados
Beneficiario: Administracion Nacional de Electricidad - ANDE
Monto: USD 648.532,50.-
Vencimiento: 04/04/2028.-
Lugar de presentación para la ejecución: BANCO ITAU PARAGUAY S.A., Avda. Santa Teresa y Herminio Maldonado, Asunción – Paraguay, Torres del Paseo 2, 3° Piso, a la atención del Dpto. de Operaciones Internacionales y Transferencias en horario de atención al público vigente.

GARANTIA DE PAGOS ANTICIPADOS
GTL-13/23

Beneficiario: Administracion Nacional de Electricidad - ANDE
Avda. España 1268 y Padre Cardozo - Barrio: Las Mercedes, Asunción 604,

Fecha: Asunción, 10 de mayo de 2023

GARANTIA POR ANTICIPO No.: GTL-13/23

Hemos sido informados que Consorcio AFRY AND Asociados (referido en adelante, como el "Consultor") ha celebrado con la Administracion Nacional de Electricidad (en adelante "ANDE") el Contrato para Servicios de Consultoría No 9090/2023 de fecha 04/04/2023 para la provisión de elaboración del proyecto ejecutivo, coordinación general, supervisión e inspección de las intervenciones del programa de rehabilitación y modernización del complejo Acaray-Yguazu (referido en adelante el "Contrato").

Adicionalmente, considerando que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se hará un pago por anticipo por la suma USD 648.532,50 (seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y dos 50/100) Dólares Estado de los Estados Unidos de Norte América contra una garantía de pago por anticipo.

A solicitud del Consultor, nosotros, BANCO ITAU PARAGUAY S.A. por el presente nos comprometemos de manera irrevocable a pagar al Beneficiario cualquier suma o sumas que no excedan en total el monto de USD 648.532,50 (seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y dos 50/100) Dólares Estado de los Estados Unidos de Norte América una vez recibamos del Beneficiario la reclamación por escrito y una declaración, ya sea en el mismo documento o por separado por escrito y firmado, estableciendo que el Consultor está en violación de su obligación según el Contrato debido a que el Consultor:

a) Ha incumplido el repago del anticipo de acuerdo con las condiciones del contrato, especificando las cantidades incumplidas por parte del Consultor.
b) Ha utilizado el anticipo para fines diferentes al suministro de los Servicios contratados.

El monto máximo de esta garantía será reducido en forma progresiva por el monto del anticipo pagado por el Consultor según figure en los extractos certificados o facturas marcadas como "pagadas por el Contratante, que nos serán presentados y el consentimiento escrito y firmado del beneficiario.

Esta garantía vencerá, a más tardar, cuando ustedes reciban el certificado de pago donde se indique que el Consultor ha pagado en su totalidad el monto del anticipo y el consentimiento escrito y firmada del beneficiario, o el 4 de abril, 2028, la fecha que sea anterior. En consecuencia, toda solicitud de pago de acuerdo con esta garantía deberá ser recibida por esta entidad en o antes de dicha fecha.

Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes de la Cámara de Comercio Internacional relativas a las garantías a primer requerimiento (URDG) revisión de 2010, publicación de la CCI No. 758.

BANCO ITAU PARAGUAY S.A.

JIMENA MARSAL
Ref. 409-B

JUAN ÁNGEL NÚÑEZ
Ref. 176 - A